



Serie B
1435266



ESCRITURA NUMERO 934

CAMBIO DE DENOMINACION
DE LA COMPANIA "CONSTRUC-
TORA DEL PACIFICO C. A."
(C O P A C A) EN "ORGANI-
ZACION COMERCIAL VALLEJO
ARAUJO S. A.". PRORROGA
DE PLAZO, AUMENTO DE CA-
PITAL I REFORMA DE ESTA-
TUTOS..

CUANTIA: \$ 9'000.000,00..

En la ciudad de Guayaquil, Republica del Ecuador, hoy dieciocho de
Junio de mil novecientos sesenta i cinco, ante mf, doctor JORGE JA-
RA GRAU, ABOGADO, NOTARIO de este Cambio i testigos in-
frascriptos, comparece: el señor CARLOS TRUJILLO CALISTO,
casado, en su calidad de PRESIDENTE de la Compania
"CONSTRUCTORA DEL PACIFICO C. A." (COPACA),
según nombramiento que acompaña, contermano, mayor de edad, domi-
ciliado en esta ciudad, capaz para obligarse i contratar, a quien de co-
nocer del fe, el mismoq que viene a otorgar esta escritura pública de
cambio de denominación, prórroga de plazo, aumento
de capital i reforma de estatutos, sobre cuyo objeto i resul-
tados está bien instruido i a la que precede de una manera libre i espón-
tánea; para que la anterior me presenta la minuta que dice así: "SEÑOR
NOTARIO:- Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas
a su cargo, la siguiente: PRIMERA: COMPARECIENTE:- Com-
parece al otorgamiento de la presente escritura el señor CARLOS
TRUJILLO CALISTO, a nombre i en representación
como PRESIDENTE de la Compania "CONSTRUCTORA

1 DEL PACIFICO C. A." (COPACA), debidamente autorizado
2 para el efecto por las Juntas Generales Extraordinarias de Accionistas
3 de dicha Compañía. - SEGUNDA: ANTECEDENTES: a) Por es-
4 critura pública otorgada ante el Notario de este Cantón señor SEGUNDO
5 JARA ALVARADO, el cuatro de Junio de mil novecientos cincuenta
6 i cuatro, se constituyó la Compañía Anónima Civil i Mercantil "CON-
7 TRUCTORA DEL PACIFICO C. A." (COPACA), con un
8 capital de DIEZ MIL SUCRES, dividido en diez acciones al
9 portador, del valor nominal de UN MIL SUCRES cada una, capital que se
10 encuentra íntegramente suscrito i pagado. - La escritura de constitución
11 cumplió con todos los requisitos impuestos por la Ley. - b) Las Juntas
12 Generales Extraordinarias de Accionistas de la Compañía antes mencio-
13 nadas, en sesiones celebradas el ocho i catorce del presente mes, por
14 unanimidad resolvió: UNO) Variar la denominación i ampliar el objeto
15 social de la Compañía, prorrogar su plazo de duración, aumentar su ca-
16 pital social i reformar i codificar íntegramente sus Estatutos, autorizando
17 al suscrito compareciente, para que, una vez íntegramente suscritas i
18 pagadas las acciones correspondientes al aumento de capital eleve a es-
19 critura pública las resoluciones, i realice todas las diligencias legales
20 para su perfeccionamiento i validez. - TERCERA: DECLARACIO-
21 NES: - Por lo expuesto, de conformidad con lo resuelto por las Juntas
22 Generales Extraordinarias de Accionistas antes mencionadas de la Com-
23 pañía "CONSTRUCTORA DEL PACIFICO C. A." (COPACA), de-
24 claró: UNO) Que la denominación social con que la Compañía de la
25 fecha en adelante ejercerá sus actividades es "ORGANIZACION CO-
26 MERCIAL VALLEJO ARAUJO S. A." DOS) Que la Compañía
27 se dedicará, principalmente a la importación, exportación, compra,
28 venta i distribución de toda clase de mercancías i productos nacionales



Serie B
1435245



- 2 -

i extranjeros: al negocio de agencias, comisiones, representaciones i consignaciones; al estudio, proyección, planificación i construcción de toda clase de obras de ingeniería i arquitectura; i, en general, a la realización de toda clase de actos i contratos civiles i mercantiles permitidos por las Leyes de la República; TRES) Que el plazo de duración de la Compañía queda prorrogado a cuarenta años, que serán contados desde la fecha de otorgamiento de la escritura pública que contiene el contrato constitutivo, o sea desde el cuatro de Junio de mil novecientos cincuenta i cuatro; CUATRO) Que el capital social de la Compañía queda elevado a la suma de NUEVE MILLONES DIEZ MIL SUQUES, por el aumento que se hace de NUEVE MILLONES DE SUQUES, sobre los DIEZ MIL SUQUES del capital inicial. Este capital estará dividido en diez acciones ordinarias i al portador del valor nominal de un mil suques, numeradas del cero uno al diez i correspondientes a la Serie "A"; i en novecientas acciones ordinarias i al portador del valor nominal de diez mil suques, numeradas del once al novecientos diez, correspondientes a la Serie "B"; CINCO) Que las acciones correspondientes al aumento fueran suscritas en su totalidad por el señor LUIS VALLEJO ARAUJO, suscripción que se efectuó con el asentimiento de todos los accionistas que representaban la totalidad del capital social; que en pago de dichas acciones el señor VALLEJO ARAUJO, ha transferido en favor de la Compañía toda el activo i pasivo de la firma comercial que con establecimientos en Guayaquil, Quito i Montalva ha funcionado desde hace muchos años bajo su nombre. - Sírvase señor Notario, agregar los documentos habilitantes que se acompañan i las demás formalidades de estilo para el perfeccionamiento i validez de esta escritura". - HASTA AQUI LA MINUTA. - Esta escritura está exonerada de toda clase de im-

1 puestas en virtud del Decreto Supremo número dos mil
2 ciento diecisiete publicado en el Registro Oficial nú-
3 mero trescientos treinta i dos del catorce de Septiembre
4 de mil novecientos sesenta i cuatro. - Se agregan: el nombro-
5 miento de Presidente de la Compañía "CONSTRUCTORA DEL PACIFI-
6 CO C. A." (COPACA), otorgado a favor del señor CARLOS
7 TRUJILLO CALISTO, i, copias de las Actas de Juntas Generales
8 Extraordinarias de Accionistas, celebradas el ocho i catorce de Junio
9 de mil novecientos sesenta i cinco. - Yo, el Notario del fe que después
10 de haberse leído en alta voz, toda esta escritura al comparecencia a pre-
11 sencia de los tres testigos que concurren a este otorgamiento señores
12 GABRIEL BUSTAMANTE CARBO, EDMUNDO DEMOSTENES MARCOS
13 i GUILLERMO ROMERO MERINO, vecinos de esta ciudad, hábiles i
14 conocidos por mí de lo que también del fe, dicho otorgante la aprueba i
15 la suscribe con los mencionados testigos i conmigo el Notario en un solo
16 acto. - firmado: C. TRUJILLO. - Testigo: firmado: Ga-
17 briel Bustamante. - Testigo: firmado: E. D. Marcos.
18 Testigo: firmado: Gmo. Romero Merino. - firmado: J.
19 JARA GRAU". - DOCUMENTOS HABILITANTES QUE SE
20 AGREGAN: - "Cusyaquil, Junio ocho de mil novecientos sesenta i cin-
21 co. - Señor don CARLOS TRUJILLO CALISTO. - Ciudad. -
22 Muy señor mío: Cumple en comunicar a Ud. que la Junta
23 General Extraordinaria de Accionistas de "CONSTRUC-
24 TORA DEL PACIFICO C. A. (COPACA) en sesión de es-
25 ta fecha, tuvo el acierto de designar a Ud. para el de-
26 sempeño del cargo de PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA
27 por el tiempo y con las atribuciones que señalan los
28 Estatutos Sociales. - La presente nota servirá a Ud.



Serie B
1435247



1 para que acredite su calidad de representante de la Com-
2 paña. - Atentamente. - firmado: L. MANRIQUE T. - LUIS
3 MANRIQUE TRUJILLO. - Secretario ad-hoc. - Queda inscri-
4 to este Nombramiento a fojas número nueve mil cuatrocientos cuarenta
5 i cinco Número mil ochocientos cincuenta i uno del Registro Mercantil
6 y anotado bajo el número siete mil cuarenta i seis del Repertorio, archi-
7 vándose los comprobantes de pago de Registro y Defensa Nacional. - Gua-
8 yaquil, junio dieciséis de mil novecientos sesenta i cinco. - El Encargado
9 de las Funciones del Registrador de la Propiedad. - firmado: G. Intrigo.
10 A. - HAY UN SELLO. - COPIA DEL ACTA DE JUNTA GENE-
11 RAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COM-
12 PAÑIA "CONSTRUCTORA DEL PACIFICO C. A." (CO-
13 PACA), celebrada el ocho de junio de mil novecientos
14 sesenta i cinco. - En Guayaquil, a ocho de junio de mil novecientos
15 sesenta i cinco, a las nueve de la mañana, en el local social se reúne la
16 Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía anónima ci-
17 vil y mercantil "CONSTRUCTORA DEL PACIFICO C. A."
18 (COPACA), con la concurrencia de los siguientes accionistas: LUIS
19 VALLEJO ARAUJO, CARLOS TRUJILLO CALISTO, LUIS
20 MANRIQUE TRUJILLO, MELESIO LASCANO CARDENAS
21 I TOMAS ROLANDO GARCIA, propietarios todos ellos de dos
22 acciones ordinarias y al portador del valor nominal de un mil sucres cada
23 una, encontrándose en esta forma representado la totalidad del capital
24 social. - Dirige la sesión el Presidente, señor CARLOS TRUJILLO
25 CALISTO, actuando como Secretario Ad-hoc elegido por los concurren-
26 tes el señor LUIS MANRIQUE TRUJILLO. - No ha concurrido a la
27 sesión el Comisario de la Compañía, pese a que fue
28 personal e individualmente convocado. - El Presidente ma-

1 afirma que el fin de la presente reunión, es resolver sobre la ampliación
2 del objeto social de la Compañía, la prórroga del plazo de duración de
3 la misma, el aumento de capital social, el cambio de denominación y
4 la reforma integral de los estatutos sociales. - Dicho esto luego de dis-
5 cutir y deliberar al respecto, la Junta por unanimidad, **RESUELVE:**
6 **a) ampliar el objeto social de la Compañía, de tal**
7 **manera que el artículo segundo de los estatutos socia-**
8 **les de la fecha en adelante, dirá: "LA COMPAÑIA SE**
9 **DEDICARA, principalmente, a la importación, exper-**
10 **tación, compra, venta y distribución de toda clase de**
11 **mercaderías y productos nacionales, y extranjeros;**
12 **al negocio de agencias, comisiones, representaciones**
13 **y consignaciones; al estudio, proyección, planificación**
14 **y construcción de toda clase de obras de ingeniería**
15 **y arquitectura; y, en general a la realización de toda**
16 **clase de actos y contratos civiles y mercantiles per-**
17 **mitidos por las Leyes de la República; b) Prorrogar**
18 **el plazo de duración de la Compañía a cuarenta años,**
19 **que serán contados des - de la fecha del otorgamiento**
20 **de la escritura pública que contiene el contrato cons-**
21 **titutivo de la Compañía; c) aumentar el capital social**
22 **a la suma de NUEVE MILLONES DIEZ MIL SUCRES,**
23 **mediante la emisión de novecientas acciones, ordina-**
24 **rias y al portador del valor nominal de diez mil sucres**
25 **cada una. - Que las acciones que se emitan en repre-**
26 **sentación del aumento de capital, serán numeradas del**
27 **once al novecientos diez; y corresponderán a la Serie**
28 **"B", pues las diez acciones ordinarias y al portador**



Serie B
1435251



1 del valor nominal de un mil sucres cada uno, que repre-
2 sentan el capital social antes del aumento, serán con-
3 siderados de la Serie "A"; d) Variar la actual denomi-
4 nación de "CONSTRUCTORA DEL PACIFICO, C. A."
5 (COPACA) por la de "ORGANIZACION COMERCIAL VA-
6 LLEJO ARAUJO S. A."; y, e) Reformar íntegramente
7 los estatutos sociales de la Compañía, en los términos
8 que se expresan a continuación: "REFORMA I CODIFI-
9 CACION DE ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ANONIMA
10 MERCANTIL "ORGANIZACION COMERCIAL VALLEJO
11 ARAUJO S. A." CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, NACIO-
12 NALIDAD, DOMICILIO, OBJETO I PLAZO.- ARTICULO PRIME-
13 RO.- NOMBRE, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- Con la denominación
14 de "ORGANIZACION COMERCIAL VALLEJO ARAUJO S. A."
15 se constituye una sociedad anónima mercantil, de nacionalidad ecuatoriana,
16 cuyo domicilio principal es la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas,
17 República del Ecuador, pudiendo establecer Sucursales o Agencias en
18 cualquier otro lugar, dentro o fuera del país si así lo resuelve la Junta
19 General de Accionistas.- ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO:-
20 La Compañía se dedicará, principalmente, a la importación, expor-
21 tación, compra, venta y distribución de toda clase de mercaderías y
22 productos nacionales y extranjeros; al negocio de agencias, comisiones,
23 representaciones y consignaciones; al estudio, proyección, planificación
24 y construcción de toda clase de obras de ingeniería y arquitectura; y, en
25 general, a la realización de toda clase de actos y contratos civiles y
26 mercantiles permitidos por las Leyes de la República.- ARTICULO
27 TERCERO:- PLAZO.- El plazo de duración de la sociedad será
28 de CUARENTA AÑOS, contados desde la fecha de otorgamiento de la

18-7
4
201

1 escritura que contiene el contrato constitutivo - cuatro de junio de mil
2 novecientos cincuenta y cuatro- El plazo antes indicado podrá ser amplia-
3 do o restringido si así lo resuelve la Junta General de Accionistas. - CA-
4 PITULO SEGUNDO. - DEL CAPITAL SOCIAL, ACCIONES
5 Y ACCIONISTAS. - ARTICULO CUARTO. - CAPITAL SO-
6 CIAL. - El capital de la Sociedad es de NUEVE MILLONES DIEZ MIL
7 SUCRES, dividido en diez acciones ordinarias y al portador, de un mil
8 sucres cada una, numeradas del cero cero uno al diez, correspondientes
9 a la Serie "A" y por novecientos acciones ordinarias y al portador, del
10 valor nominal de diez mil sucres cada una, numeradas del once al nove-
11 cientes diez, correspondientes a la Serie "B". - Las acciones estarán sus-
12 critas por el Presidente y Gerente General y se entenderán en libros ta-
13 lenarios. - Entregado el título al accionista, éste suscribirá el talonario. -
14 ARTICULO QUINTO. - AUMENTO O DISMINUCION DEL
15 CAPITAL. - El capital social de la Sociedad podrá ser aumentado o
16 disminuido cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas; el au-
17 mento de capital se hará mediante la emisión de nuevas acciones o por
18 elevación del valor de las ya emitidas. - Si el aumento se verificare por
19 emisión de nuevas acciones, los títulos que se expidan expresarán el
20 número, serie y clase de acciones, la forma y plazo en los que se debe
21 cubrir el valor de tales acciones. - No podrán emitirse nuevas acciones
22 mientras no se haya hecho el pago total de la serie o series emitidas an-
23 teriormente. - ARTICULO SEXTO. - PROPIEDAD DE LAS AC-
24 CIONES:- La propiedad de las acciones "AL PORTADOR", se prue-
25 ba con la tenencia del título y de las "NOMINATIVAS", con la ins-
26 cripción en el Libro de Acciones y Accionistas de la Sociedad. - ARTI-
27 CULO SEPTIMO. - CONVERSION DE ACCIONES. - A solici-
28 tud de cualquier accionista y por resolución de la Junta General, en cual-



Serie B
1435268



1 ~~quien momento, las acciones "AL PORTADOR" que hoy se emiten~~
2 ~~podrán ser convertidas en acciones "NOMINATIVAS" y las acciones~~
3 ~~no convertidas, con igual solicitud y resolución volver a transformarse~~
4 ~~en acciones "AL PORTADOR". - ARTICULO OCTAVO:- TRANS-~~
5 ~~FERENCIA DE ACCIONES:- El derecho de negociar las acciones,~~
6 ~~libremente, no admite limitación. - Las acciones "AL PORTADOR" se las~~
7 ~~transfiere por la entrega del título; y, las "NOMINATIVAS", median-~~
8 ~~te la nota de cesión que deberá hacerse constar en el correspondiente~~
9 ~~título e en una hoja adherida a él, firmada por el cedente y el cesionario~~
10 ~~y además en un instrumento privado y fechado que éste debe dirigir~~
11 ~~al Gerente y ser archivado en la Sociedad. - La cesión deberá inscribirse~~
12 ~~en el libro de de Acciones y Accionistas de la Sociedad, y sólo surtirá~~
13 ~~efecto para la Sociedad y terceros desde la fecha de tal inscripción. - AR-~~
14 ~~TICULO NOVENO. - PERDIDA O DESTRUCCION DE LOS~~
15 ~~TITULOS O CERTIFICADOS DE ACCIONES. - En caso de~~
16 ~~pérdida o destrucción de un título de acción o de un certificado provisional,~~
17 ~~la Sociedad podrá anular el título o el certificado y emitir un duplicado~~
18 ~~después de cumplidos los siguientes requisitos: a) publicación por tres~~
19 ~~días consecutivos de uno de los periódicos de mayor circulación del do-~~
20 ~~micio principal de la Sociedad, de un aviso haciendo conocer al público~~
21 ~~la pérdida o destrucción del título o certificado; b) Que en el aviso al pú-~~
22 ~~blico se haga constar la serie o el número del título, su fecha de expedi-~~
23 ~~ción y el nombre del propietario, en el caso de ser "NOMINATIVA"~~
24 ~~la acción; c) que haya transcurrido treinta días a lo menos a partir de~~
25 ~~la fecha de la última publicación, sin que se presente oposición o reclamo;~~
26 ~~y, d) que el accionista pague todos los gastos. - La anulación extinguirá~~
27 ~~todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. - En caso de~~
28 ~~oposición presentada dentro del plazo señalado en el literal c) del presente~~

artículo, la Sociedad emitirá el duplicado de la acción o título perdido o destruido, sólo con orden judicial. - ARTICULO DECIMO:- DERECHOS I REPRESENTACION DE LAS ACCIONES.- La Sociedad considerará como socio al inscrito como tal en el Libro de Registro de acciones y accionistas, si éstas son "NOMINATIVAS"; y al tenedor de la acción, si son "AL PORTADOR".- Cada acción ordinaria da derecho a un voto, es indivisible y aunque llegare a tener varios propietarios la representación de la misma deberá ejercerla una sola persona designada por los coe propietarios. - La presentación del título de acción es el único comprobante que acredita el ejercicio de los derechos sociales. - ARTICULO DECIMO PRIMERO:- DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS ACCIONISTAS.- Son derechos fundamentales de los accionistas: a) La calidad de socio; b) Participar, en igualdad de tratamiento en la distribución de los beneficios sociales; c) participar, en las mismas condiciones anteriores, en la distribución del acervo de la sociedad en caso de liquidación de ella; d) intervenir y votar en las Juntas Generales; e) integrar los órganos de administración y fiscalización de la Sociedad en la forma establecida por la Ley y en los presentes estatutos; f) gozar de preferencia para la suscripción de acciones en el caso de aumento de capital social en la forma determinada por la Ley; g) impugnar los acuerdos de la Junta General y demás organismos de la Sociedad, en la forma y casos establecidos en la Ley; h) negociar libremente su acción; e i) los demás derechos establecidos en la Ley i en estos estatutos. - ARTICULO DECIMO SEGUNDO:- REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS:- Todo accionista puede hacerse representar en las Juntas Generales por medio de otro accionista o persona extraña a la Sociedad. - En el primer caso, la autorización podrá constar de una carta-poder di-



Serie B
1435271



sigla al Gerente, en el segundo, se requerirá de poder notarial. - Estos instrumentos deberán ser presentados hasta media hora antes del comienzo de la sesión. - No podrán ser representantes de los accionistas, los Administradores, los Comisarios y demás personas mencionadas en la Ley. - CAPITULO TERCERO. - DE LA JUNTA GENERAL. -

ARTICULO DECIMO TERCERO. - DE LA JUNTA GENERAL: INTEGRACION Y DECISIONES. -

La Junta General de Accionistas es el Organismo máximo de la Sociedad y está integrada por todos los accionistas de la misma, aún cuando los concurrentes no sumen que el número suficiente para formar quórum. - En consecuencia, las decisiones que ella tome, en conformidad con la Ley y los presentes estatutos, obligan a todos los accionistas hayan o no contribuido con su voto o haya o no concurrido a la sesión; y, no son susceptibles de revisión sino por la propia Junta General, excepto ante los derechos de oposición y apelación establecidos en la LEY DE COMPAÑIAS, en los casos y mediante el procedimiento constante en la misma. - ARTICULO DECIMO CUARTO. - CLASE Y REUNIONES DE LAS JUNTAS GENERALES. - Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán siempre en el domicilio principal de la Sociedad. - Las primeras por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico que principia el primero de enero y concluye el treinta i uno de diciembre de cada año; las otras, en cualquier época en la que fueren convocadas y podrán tratar exclusivamente, los asuntos que fueren especialmente señalados en la convocatoria. - ARTICULO DECIMO QUINTO: CONVOCATORIAS. - Las convocatorias a Juntas Generales de Accionistas, serán hechas por el Presidente o por el Gerente General de la Sociedad. - Se publicarán en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la Sociedad,

con ocho días de anticipación, a lo menos, al día fijado para la reunión. -

Si la Junta no pudiese reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días contados desde la fecha fijada para la primera reunión. -

En toda convocatoria se indicará el lugar, fecha, hora y objeto de la reunión. - ARTICULO DECIMO SEXTO: - CONVOCATORIA DE LOS

COMISARIOS. - Para toda reunión de la Junta General de Accionistas, se convocará especial e individualmente a los Comisarios, pero su inasistencia no será causa de nulidad ni diferimiento de la reunión. - ARTICULO

DECIMO SEPTIMO: - REUNION ESPECIAL DE JUNTA GENERAL: -

Sin embargo de lo dispuesto en el artículo décimo quinto, cuando en el domicilio principal de la Sociedad, se encuentren presentes accionistas que representen la totalidad de las acciones suscritas y pagadas se entenderá que las Juntas Generales están legalmente convocadas y constituidas y podrán adoptar acuerdos válidos sobre cualquier asunto. - ARTICULO

DECIMO OCTAVO: - QUORUM. - Salvo disposición en contrario

de Ley, o de los presentes estatutos, el quórum necesario para que las Juntas Generales de Accionistas puedan considerarse válidamente constituidas para deliberar, en primera reunión, debe estar formado por un número de Accionistas que representen más de la mitad del capital so-

cial. - Si las Juntas Generales no pudiesen reunirse en la primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria,

la cual se considerará válidamente reunida para deliberar cualquiera que sea el número de accionistas presentes, para cuyo efecto en las convocatorias se advertirá expresamente del particular. - ARTICULO DE-

CIMO NOVENO: QUORUM ESPECIALES: - No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, para que la Junta General Ordinaria o

Extraordinaria de Accionistas pueda acordar válidamente el aumento o



Serie B
1435274



1 **disminución del capital social, la fusión o disolución de la Sociedad y en**
2 **general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a**
3 **ella en primera convocatoria los dos terceros partes del capital pagado. -**
4 **En segunda convocatoria bastará a la representación de la mitad del ca-**
5 **pital pagado. - ARTICULO VIGESIMO: - CONSTATAION DEL**
6 **QUORUM. - Antes de declararse instalada la Junta General de Accio-**
7 **nistas, el Secretario de ella formará la lista de asistentes; todo de acuerdo**
8 **con lo que dispone la Ley de Compañías respecta. - ARTICULO VI-**
9 **GESIMO PRIMERO: - ATRIBUCIONES DE LAS JUNTAS**
10 **GENERALES. - Es de competencia e atribución de la Junta General:**
11 **a) nombrar al Presidente, Gerente General, Gerente y Comisarios de la**
12 **Sociedad y removerlos por causas justificadas; b) Conocer, aceptar e re-**
13 **chazar las reuniones que ellos presentaren; c) fijar la remuneración de**
14 **los Administradores y Comisarios; d) Conocer y resolver respecto de**
15 **las cuentas, el balance, e informes que presenten anualmente los Admi-**
16 **nistradores y Comisarios acerca de los negocios sociales; e) resolver**
17 **acerca de la distribución de las utilidades; f) conocer y aprobar el pre-**
18 **supuesto de gastos de la sociedad; g) fijar el porcentaje que anualmente**
19 **conformará los fondos de reserva legal y especial; h) reformar los estu-**
20 **tutos y resolver sobre la ampliación o reducción del plazo de duración**
21 **de la sociedad, su fusión, disolución o liquidación; i) establecer sucur-**
22 **sales o agencias dentro o fuera del país; j) Conocer y resolver sobre la**
23 **petición de conversión de acciones "AL PORTADOR" en "NOMI-**
24 **NATIVAS", o viceversa; k) autorizar al Presidente o Gerente General**
25 **la suscripción de las escrituras de compra, venta, permuta, anticresis,**
26 **hipoteca, o cualquier otro negocio relativo a inmuebles; l) autorizar al**
27 **Presidente al otorgamiento de poderes generales en relación con los ne-**
28 **gocios de la Sociedad; m) elegir cuando lo necesite la Sociedad la uni-**

1 giere otros funcionarios de administración e fiscalización que estime con-
2 veniente, señalándoles especialmente sus atribuciones y sus remuneraciones;
3 m) nombrar liquidador o liquidadores de la Sociedad, fijar el procedimiento
4 de la liquidación, señalar la retribución de los liquidadores y conside-
5 rar las cuentas de la liquidación; n) autorizar al Gerente General el otor-
6 gamiento de poderes especiales para negocios también especiales relativos
7 a la sociedad; ñ) dictar las acuerdos y resoluciones conducentes a una me-
8 jor orientación y administración de la sociedad; o) resolver sobre todas
9 los puntos que no fueren de competencia del Presidente, Gerente General
10 o Gerente; y, p) interpretar en forma obligatoria los presentes estatutos.

11 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO. - DERECHO DE INFORMACION DE**
12 **LOS ACCIONISTAS. -** Toda accionista tiene derecho a solicitar con ante-
13 rioridad a la reunión de la Junta General, los informes acerca de los asun-
14 tos comprendidos en la convocatoria o de los puntos en discusión, así co-
15 mo también respecto de los inventarios, lista de accionistas, copia del
16 balance general e informe del Comisario. - Podrá igualmente pedir que
17 la reunión se diferiera hasta por tres días si declarar: que no está sufi-
18 cientemente instruido sobre el objeto de la reunión y si la proposición
19 fuere apoyada por un número de accionistas que representen cuando menos
20 la cuarta parte del capital suscrito y concurrente a la sesión, ésta queda-
21 rá diferida. - El diferimiento por un plazo mayor que el indicado sólo podrá
22 ser resuelto por una mayoría que represente por lo menos la mitad del
23 capital social suscrito que haya concurrido a la reunión. - No se diferirá
24 la reunión cuando hubiere sido convocada por los Comisarios con el ca-
25 rácter de urgente. - **ARTICULO VIGESIMO TERCERO. - VO-**
26 **TACIONES: -** Salvo las excepciones previstas por la Ley y los presentes
27 estatutos, las decisiones de la Junta General de Accionistas, serán toma-
28 das por mayoría de votos de los accionistas concurrentes a la reunión. -



Serie B
1435277



- 3 -

1 La votación se tomará por acciones de tal manera que cada accionista
2 tendrá tantos votos cuantos sean las acciones que le pertenezcan o repre-
3 sente. - Al computar la votación se sumarán a la mayoría los votos en
4 blanco y las abstenciones. - Los administradores, los Comisarios o cual-
5 quier otro funcionario de la Sociedad, no obstante su calidad y derecho de
6 accionistas, no podrán votar en la aprobación de los balances, en las de-
7 liberaciones respecto a su responsabilidad y en las operaciones que tengan
8 intereses opuestos a los de la Sociedad. - ARTICULO VIGESIMO
9 CUARTO: ACTAS. - El acta de las deliberaciones y acuerdos de las
10 Juntas Generales será asentada en el libro destinado para el efecto y
11 será firmada por el Presidente y el Secretario de la Junta. - De cada Junta
12 se formará un expediente con la copia del acta y los documentos que jus-
13 tifiquen que las convocatorias se hicieron en los términos establecidos en
14 la Ley y en los estatutos. - Las actas podrán ser aprobadas en la misma
15 sesión. - CAPITULO CUARTO. - DE LA ADMINISTRACION
16 Y REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD. - AR-
17 TICULO VIGESIMO QUINTO: FUNCIONARIOS ADMINIS-
18 TRATIVOS. - La administración de la Sociedad corresponde a los si-
19 guientes funcionarios: a) al Presidente; b) al Gerente General; y c) al Ge-
20 rente. - ARTICULO VIGESIMO SEXTO. - DEL PRESIDEN-
21 TE. - Para el desempeño del cargo de Presidente se requiere ser ac-
22 cionista, durará cinco años en el ejercicio de su cargo y podrá ser in-
23 definidamente reelegido. - En caso de falta, le subrogará el Gerente Ge-
24 neral con todas sus atribuciones y deberes. - ARTICULO VIGESIMO
25 SEPTIMO: - ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDEN-
26 TE. - Corresponde al Presidente, además de todas y cada una de las atri-
27 buciones que le concede la Ley y estos estatutos al Gerente General: las
28 siguientes: a) convocar y presidir las sesiones de Junta

1 General; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente Ge-
2 neral, los títulos y certificados provisionales de ac-
3 ciones; c) suscribir conjuntamente con el Gerente Ge-
4 neral o el Secretario, las actas de las sesiones de Jun-
5 ta General; d) formular y dirigir la orientación finan-
6 ciera de la Sociedad; e) previa autorización de la Junta
7 General conceder poderes generales en relación a los
8 negocios de la Sociedad, y, por su propia decisión y en
9 interés de la Sociedad conceder poderes especiales para
10 negocios también especiales; f) cumplir y hacer cumplir
11 las resoluciones de la Junta General de Accionistas; g)
12 Ejercer las demás atribuciones y deberes que le conte-
13 de la Ley, estos estatutos o la Junta General. - ARTÍ-

14 **CULO VEGESIMO OCTAVO:- DEL GERENTE GENERAL. -**

15 Para el desempeño del cargo de GERENTE GENERAL, se requiere
16 ser accionista; durará cuatro años en el ejercicio de su cargo y podrá
17 ser indefinidamente reelegido. - En caso de falta, le subrogará el Presi-
18 dente o la persona que él señale, con todas sus atribuciones y deberes. -

19 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO. - ATRIBUCIONES Y DE-**
20 **BERES DEL GERENTE GENERAL. -** Al Gerente General en el

21 ejercicio de sus funciones, le corresponden las siguientes atribuciones
22 y deberes: a) convocar a las Juntas Generales de Accionis-
23 tas conjunta o separadamente con el Presidente de la
24 Sociedad; b) suscribir conjuntamente con el Presidente
25 los títulos de acciones y certificados provisionales de
26 las mismas; c) presentar a consideración de las Juntas
27 Generales de Accionistas las cuentas, balances, infor-
28 mes, presupuestos, y en general, toda sugerencia que



Serie B
1435280



1 detime conveniente para la mejor marcha de los nego-
2 cios de la Sociedad; d) nombrar, remover y fijar suel-
3 dos y salarios de los empleados y trabajadores de la
4 Sociedad, cuya designación no esté encomendada a la
5 Junta General, así como aceptar las renunciaciones que
6 aquellos presentaren; e) suscribir, aceptar, pagar, en-
7 dosar, protestar y cancelar Letras de Cambio, Pagados
8 mercantiles y más títulos de crédito, cualquiera sea
9 su valor; f) abrir cuentas corrientes bancarias, hacer
10 depósitos en ellas y retirar parte o la totalidad de los
11 depósitos mediante cheques, libranzas, órdenes de pago
12 o en cualquier otra forma que le estimare conveniente
13 y siempre en relación con el giro de negocios de la
14 Sociedad; g) llevar, personalmente, los Libros de Ac-
15 tas de Juntas Generales y Registro de Acciones y Ac-
16 cionistas; h) entregar al Comisario copia del informe
17 del balance anual y del inventario; i) actuar de Secre-
18 tario de las Juntas Generales de Accionistas; j) rea-
19 lizar cualquier adquisición comprendida en el giro co-
20 mún y ordinario de los negocios de la Sociedad y previa
21 autorización de la Junta General suscribir las escritu-
22 ras de compras, venta, permuta, anticresis, hipoteca,
23 o cualquier otro negocio relativo a bienes raíces; k)
24 otorgar poderes especiales para negocios también es-
25 peciales relativos a la Sociedad; l) cumplir i hacer
26 cumplir las decisiones de las Juntas Generales; m)
27 ejercer las demás atribuciones y deberes que le co-
28 rresponden en razón a sus funciones así como las que

le confiera la Ley, estos estatutos o la Junta General. -

ARTICULO TRIGESIMO. - DEL GERENTE. - Para el ejercicio del cargo de Gerente se requiere ser accionista, durará cinco años en el ejercicio de su cargo y podrá ser indefinidamente reelegido. - En caso de falta, le subrogará la persona que designe el Presidente, con todas sus atribuciones y deberes. -

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO:- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE. -

El Gerente (es el Auxiliar Ejecutivo) y (junto al Presidente y Gerente General, tiene a su cargo la dirección y administración de los negocios de la Sociedad. - Las atribuciones y deberes que le corresponden en el cumplimiento de las funciones, son las siguientes: a) planificar y llevar a cabo las promociones de ventas, previa consulta y aprobación del Presidente y Gerente General; b) Organizar los planes de trabajo de los agentes y vendedores autorizados; c) Vigilar bajo su responsabilidad el funcionamiento de los Departamentos de Crédito y Cartera; d) Ejercer todo acto o gestión administrativa que le encomienden el Presidente y Gerente General; e) realizar cualquier negociación comprendida en el giro común y ordinario de los negocios de la Sociedad, siempre y cuando el valor de ella no exceda de UN MILLON DE SUCRES; si excediere, requerirá de la autorización escrita del Presidente o Gerente General en su caso; f) Suscribir los contratos de prenda industrial, mercantil y especial de comercio, al igual que los de venta con reservas de dominio que se otorguen en favor de la Sociedad, con la limitación anotada en el Literal e); g) Aceptar, pagar, endosar, protestar y cancelar Letras



Serie B
1435283



de Cambio, Pagaré Mercantiles, y más títulos de crédito con las res-
tricciones señaladas en el literal c) y, h) las demás que le señalen la
Ley, estos estatutos a la JUNTAGENERAL. - ARTICULO TRI-
GESIMO SEGUNDO:- REPRESENTACION LEGAL Y JU-
DICIAL:- La representación legal, judicial y extrajudicial de la
Sociedad en todos los actos y contratos corresponde al (Presidente) y
Gerente General.- Cuando (el Presidente), previa autorización de la
Junta General, hubiere otorgado poderes generales, los respectivos
apoderados podrá eventualmente y mientras dure el poder, represen-
tar a la Sociedad en los negocios o asuntos para los cuales se hubiere
otorgado el mandato y en los términos constantes en el mismo. - Igual
situación sucederá cuando (el Presidente o Gerente General, por propia
decisión) concedieren poderes especiales para negocios también espe-
ciales. - ARTICULO TRIGESIMO TERCERO:- PRORROGA-
CION DE FUNCIONES:- Adm cuando termine el período para
el cual fueron elegidos los representantes y funcionarios de la Sociedad,
continuarán en sus cargos hasta que la Junta General nombre a los
reemplazantes, salvo los caso de destitución. - CAPITULO QUIN-
TO: DE LOS COMISARIOS. - ARTICULO TRIGESIMO
CUARTO:- DEL COMISARIO:- La Junta General de Ac-
cionistas, nombrará un Comisario Principal y un Suplente, los
mismos que durarán CINCO AÑOS en el ejercicio de sus
funciones pudiendo ser indefinidamente reelegidos. -
Para el desempeño de este cargo no se requiere ser accionista. - ARTI-
CULO TREESIMO QUINTO:- ATRIBUCIONES Y DEBE-
RES DEL COMISARIO. - Corresponde al Comisario: a) fiscali-
zar en todas sus partes la administración de la Sociedad;
b) Solicitar del Gerente General copia del balance men-

1 sual de comprobación; c) examinar en cualquier momen-
2 to y por lo menos una vez cada tres meses los libros
3 y papeles de la Sociedad en sus estados de caja y car-
4 tera; d) Revisar el balance i la cuenta de Pérdidas y
5 Ganancias e informar sobre los mismos a la Junta Gene-
6 ral de Accionistas en los casos determinados en la
7 Ley; e) convocar a las Juntas Generales de Accionistas
8 en los casos determinados en la Ley; f) solicitar al
9 Presidente o al Gerente General que se haga constar
10 en la convocatoria a la Junta General de Accionistas
11 los asuntos que estime convenientes en relación a los
12 negocios y actividades de la Sociedad; g) asistir con
13 voz informativa a las Juntas Generales; h) Vigilar en
14 cualquier tiempo las operaciones de la Sociedad; e , i)
15 ejercer las demás atribuciones establecidas en la Ley
16 o en los presentes estatutos. - ARTICULO TRIGESIMO

17 **SEXTO:- DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIE-**

18 **DAD:-** Son causas de disolución de la Sociedad todas aquellas que se
19 encuentran señaladas en LA LEY DE COMPAÑIAS.- Disuelta la
20 Sociedad se pondrá en liquidación, salvo los casos de absorción y fusión. -

21 El nombramiento de liquidador y el procedimiento a seguirse en la liqui-
22 dación corresponde hacerlo a la Junta General, caso contrario se apli-
23 cará lo dispuesto en la Ley de Compañías. - Seguidamente, el Presiden-
24 te consulta a los accionistas presentes -que como se anotó anteriormente
25 representan la totalidad del capital social suscrito y pagado-, cual de
26 ellos y en que cantidad desearán suscribir las acciones que se van a emi-
27 tir con el aumento de capital; que hace esta pregunta a fin de dar cumpli-
28 miento a lo dispuesto en el artículo ciento setenta i siete de la Ley de



Serie B
1435286



Compañía, habiéndose contestado en forma afirmativa, únicamente el
señor **LUIS VALLEJO ARAUJO**, quien, con el asentimiento de los
presentes que no dejan suscribir ninguna acción, suscribe la totalidad
de ellas. - Que en pago de las acciones suscritas, el señor **LUIS VA-**
LLEJO ARAUJO, transferirá en favor de la Compañía, todo el ac-
tivo y pasivo de la firma comercial que con establecimientos en las ciu-
dades de Guayaquil, Quito y Montalvo, han funcionado desde hace muchos
años, bajo su nombre y que asciende a la suma de **VEINTE MILLO-**
NES CUATROCIENTOS CINCUENTA I DOS MIL OCHO-
CIENTOS OCHENTA I SEIS SUCRES TREINTA I CUATRO
CENTAVOS. - La Junta, antes de entrar a discutir sobre el aporte
y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo ciento cincuen-
ta i cuatro de la **LEY DE COMPAÑIAS**, ^{/sin el voto del señor Valde} resuelve nombrar a los
señores **CARLOS CAÑAR T.** y **MANUEL PARRA R.**, Por-
tos encargados de determinar el valor, la conveniencia económica del
aporte y las seguridades que presta para poder aceptarlo como pago de
las acciones suscritas por el señor Vallejo. - Que los señores Portos
designados deberán presentar sus informes con la anticipación señalada
en la Ley. - Finalmente, se autoriza al Presidente señor **CARLOS**
TRUJILLO CALISTO, para que, proceda a otorgar la correspon-
diente escritura pública que contendrá todas las resoluciones adoptadas
por esta Junta General, o sea la de ampliación del objeto social, la pró-
rroga del plazo de duración, aumento de capital y reforma integral de
los estatutos sociales de la compañía, debiendo efectuar, además, todas
las diligencias legales necesarias para la validez y firmeza de lo re-
suelto. - Por no haber otro asunto de que tratar se concede un momento
de receso para la redacción de la presente acta, la misma que es aproba-
da por unanimidad y sin modificaciones por todos los accionistas presentes,

1 firmando para constancia al Presidente y Secretario ad-hoc que certifica. -

2 **1) CARLOS TRUJILLO CALISTO. - Presidente. - 2) LUIS**
3 **MANRIQUE TRUJILLO. - Secretario Ad-hoc. - CERTIFI-**

4 **CO** que la presenta en copia del acta de Junta General Extraordinaria
5 de Accionistas de la Compañía "CONSTRUCTORA DEL PACIFI-
6 **CO, C. A." (COPACA) efectuada el ocho de junio de**
7 **mil novecientos sesenta y cinco, y consta del Libro res-**
8 **pectivo al cual me remite en caso necesario. - firmado:**

Guayaquil, 8 de Junio de 1965

9 **LUIS MANRIQUE TRUJILLO. - LUIS MANRIQUE TRUJI-**
10 **LEO. - SECRETARIO AD-HOC. - COPIA DEL ACTA DE JUNTA**
11 **GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA**
12 **COMPANIA "CONSTRUCTORA DEL PACIFICO C. A."**
13 **(COPACA), CELEBRADA EL CATORCE DE JUNIO DE**
14 **MIL NOVECIENTOS SESENTA I CINCO. - En Guayaquil, a**

15 **catorce de junio de mil novecientos sesenta y cinco, a las seis de la tar-**
16 **de, en el local social se reúne la Junta GENERAL EXTRAORDI-**
17 **NARIA DE ACCIONISTAS de la Compañía Anónima Ci-**
18 **vil y mercantil "CONSTRUCTORA DEL PACIFICO C. A."**
19 **(COPACA), con la concurrencia de los siguientes Accionistas: LUIS**

20 **VALLEJO ARAUJO, CARLOS TRUJILLO CALISTO, LUIS**
21 **MANRIQUE TRUJILLO, MELESIO LASCANO CARDENAS**
22 **y TOMAS ROLANDO GARCIA, propietarios todos ellos de dos**

23 **acciones ordinarias y el portador del valor nominal de UN MIL SUCRES**
24 **cada una, encontrándose en esta forma representada la totalidad del ca-**

25 **pital social. - Dirige la sesión el Presidente, señor CARLOS TRU-**
26 **JILLO CALISTO, actuando como Secretario Ad-hoc elegido por los**
27 **concurrentes, el señor LUIS MANRIQUE TRUJILLO. - No ha**

28 **concurrido a la sesión el Comisario de la Compañía, pese a que fue**



Serie B
1435288



PERSONAL E INDIVIDUALMENTE CONVOCADO. - El Pre-

sidente manifiesta que el objeto de la presente sesión es conocer el informe emitido por los Peritos señores CARLOS CAÑAR T., y MANUEL PARRA R., cuyo texto es de conocimiento de los señores accionistas, pues se les remitió copia de dicho informe.

Leído y discutido que fue el informe en todas y cada una de sus partes,

la Junta por unanimidad, RESUELVE: ^{aprobar el avalúo y} aceptar el aporte del

activo y pasivo de la firma comercial que con estable-

cimientos en las ciudades de Guayaquil, Quito y Manta,

han funcionado desde hace muchos años, bajo el nombre

del aportante, señor LUIS VALLEJO ARAUJO. - Estiman-

do que con dicho aporte el señor VALLEJO, ha cancela-

do las novecientas acciones ordinarias y al portador,

del valor nominal de DIEZ MIL SUCRES cada una, que

la Compañía emitirá en razón del aumento de capital.

Que el aporte ha sido aceptado habida consideración de la conveniencia

que representa para la Compañía tomar a su cargo y continuar con las

actividades que ha desarrollado individualmente el señor VALLEJO ARAU-

JO, cuya solvencia y prestigio es por todos conocida. - Es necesario de-

jar constancia que el señor VALLEJO ARAUJO, se abstuvo de in-

tervenir en las discusiones y aprobación del informe pericial y en la acep-

tación del aporte, más por delicadeza personal, que por la prohibición

contenida en la Ley. - Por no haber otro asunto de que tratar se concede

un momento de receso para la redacción de la presente acta, la misma

que es aprobada por unanimidad y sin modificaciones por todos los ac-

cionistas presentes, firmando para constancia el Presidente y Secreta-

rio Ad-hoc que certifica. - **1) CARLOS TRUJILLO CALISTO.**

PRESIDENTE. - 1) LUIS MANRIQUE TRUJILLO. Se-

1 -cretario Ad-hoc. CERTIFICO que la presente copia del acta de
2 Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compania "CONS -
3 TRUCTORA DEL PACIFICO, C.A." (COPACA), efectua-
4 da el catorce de junio de mil novecientos sesenta y cin-
5 ce y consta del Libro respectivo al cual me remite en
6 Guayaquil, 14 de Junio de 1965
7 caso necesario/- firmado: LUIS MANRIQUE TRUJILLO. -
8 LUIS MANRIQUE TRUJILLO. Secretario Ad-hoc. - Gua-
9 yaquil, junio nueve de mil novecientos sesenta i cinco. -
10 Señores CARLOS TRUJILLO CALISTO, LUIS MANRIQUE
11 TRUJILLO, MELESIO LASCANO CARDENAS, TOMAS
12 ROLANDO GARCIA. - Ciudad. - Muy señores nuestros:
13 Que a fin de dar cumplimiento a la misión por Uds.
14 encomendada y a lo dispuesto en el artículo CIENTO
15 CINCUENTA Y CUATRO DE LA LEY DE COMPAÑIAS,
16 hemos procedido a realizar la verificación contable del
17 Balance Consolidado certado al treinta y uno de
18 mayo de mil novecientos sesenta y cinco y pertenecien-
19 te a la firma comercial del señor LUIS VALLEJO
20 ARAUJO, o sea, la comprobación de todas y cada una
21 de las cuentas del Activo y Pasivo, así como el aná-
22 lisis de los auxiliares y registros. - De dicho exa-
23 men se determina que el monto del ACTIVO Y PASI-
24 VO de la firma comercial antes mencionada asciende
25 a la suma de VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS
26 CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y
27 SEIS SUCRES CON TREINTA I CUATRO CENTAVOS, de
28 los cuales NUEVE MILLONES CUATRO MIL DOSCIEN-
TOS CATORCE SUCRES CON CUARENTA Y UN CENTAVOS,



Serie B
1435292



1 constituyen el capital líquido y las reservas de la em-
2 presa a sea el capital propio y su diferencia que ascien-
3 de a ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA I
4 OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN SUCRES con
5 NOVENTA Y TRES CENTAVOS, constituyen el capital
6 ajeno. - Con estos antecedentes, como el sportarse a
7 una Compañía Anónima el activo y Pasivo de una fir-
8 ma comercial, se debe considerar para su estimación,
9 únicamente, la parte correspondiente al capital propio,
10 hemos llegado a la conclusión que en el presente caso
11 el aporte del señor LUIS VALLEJO ARAUJO, ascien-
12 do a la suma de NUEVE MILLONES CUATRO MIL DOS -
13 CIENTOS CATORCE SUCRES CON CUARENTA Y UN
14 CENTAVOS. - Acompañamos copia del presente informe
15 y esperamos en esta forma haber cumplido con lo que
16 dispone la Ley i el encargo de ustedes. - Atentamente. -
17 firmado: CARLOS CAÑAR. - firmado MANUEL PARRA. -
18 CARLOS CAÑAR I. - MANUEL PARRA R. - Enmendado:
19 Abogado - mismo - Pacifico - unanimidad - Pacifico-
20 Cepaca - clase - del - han - perfeccionamiento - com-
21 pareciente - Cárdenas - a - desde - Compañía - clase -
22 Séptimo - instrumento - Portador - la - Ley - cases -
23 Ordinarias - principia - publicarán - necesario - vigé-
24 simo - Compañías - fijar - declarar - funcionarios -
25 presidente - vigésimo - está - abrir - Gerente - autori-
26 zados - bajo - caso - igual y más - en General - Pre-
27 sidente - dure en - casos - sociedad - durará - desempeño - trigésimo
28 Juntas - Liquidación - Luis - cuatro - encargados. - treinta - que - presente - Manuel

1 Testado: de-Entrelíneas:general -Guayaquil, 8 de Junio de 1965. -Guaya-

2 quil, 14 de Junio de 1965. - Entrelíneas: sin el voto del señor Vallejo-
3 aprobar el avalúo y. -

4 Se otorgó ante mí, en fe de lo cual confiero este TERCER TES-
5 TIMONIO, en trece fojas rubricadas por mí el Notario
6 que sello y firmo en esta ciudad de Guayaquil, en la
7 misma fecha de su otorgamiento, en los papeles sella-
8 dos Serie B números 1435266 - 1435245 - 1435247 - 1435251 -
9 1435268 - 1435271 - 1435274 - 1435277 - 1435280 - 1435283 - 1435286 -
10 1435288 y 1435292, emisión del año mil novecientos sesenta. -

11
12 rj/

13 NOTARIO
14
15

16 CERTIFICO: que en las ediciones Nos. 167, 168, 169, 170 y 171 del
17 Diario " EL UNIVERSO " que se edita en esta ciudad, y, en las
18 ediciones Nos. 22.172, 22.173, 22.174, 22.175, 22.176 y 22.177,
19 Año 60, del Diario " EL COMERCIO ", que se edita en la ciudad
20 de Quito y correspondientes a los días jueves 17, viernes 18,
21 Sábado 19, Domingo 20, Lunes 21 y martes 22 de Junio de 1.965,
22 se ha publicado el auto expedido por el señor Juez Provincial
23 Primero del Guayas, con fecha dieciseis del mes próximo pasado,
24 en cumplimiento de la misma providencia y de conformidad con lo
25 que prescribe el Art. 345 del Código de Comercio. -

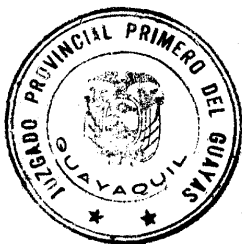
26 Guayaquil, Julio 1° de 1.965

27 LUIS URQUIZA R.

28 Secretario del Juzgado Provincial
Primero del Guayas

CERTIFICO: Que hasta la presente fecha no se ha presentado en

en este Despacho, oposición alguna a la solicitud del señor CARLOS TRUJILLO CALISTO, representante legal de "CONSTRUCTORA DEL PACIFICO, C.A. (C.O.P.A.C.A.) hoy denominada "ORGANIZACION COMERCIAL VALLEJO ARAUJO, S. A."; y que, ha transcurrido el término de seis días contados desde la fecha de la última publicación, como ordena el Art. 346 del Código de Comercio.-



Guayaquil, Julio 1º de 1965

[Signature]
LUIS URQUIZA R.
Secretario del Juzgado Provincial
Primero del Guayas

Certifico: que de conformidad con la Resolución número 130 del Subintendente de Compañías Anónimas, he inscrito la escritura pública de Aumento de Capital, Reforma de Estatutos, Prorroga de Plazo i Cambio de Denominación de la Compañía "CONSTRUCTORA DEL PACIFICO C.A." en "ORGANIZACION COMERCIAL VALLEJO ARAUJO S.A." i de la Susodicha Resolución en el Registro Mercantil de fojas diez mil quinientos ochenta i nueve a diez mil quinientos noventa i dos, número dos mil cientos veintiocho del registro Mercantil i anotado bajo el número siete mil novecientos setenta i seis del Repertorio. - Guayaquil, Julio siete de mil novecientos sesenta i cinco. - El Registrador de la Propiedad. - Enmendado-Constructores-Compañías-fojas- Vale.-

[Signature]

Certifico: que queda archivada una copia auténtica de la escritura pública que contiene aumento de Capital, Reforma de Estatutos, Prorroga de Plazo i Cambio de Denominación de la Compañía "Constructora del Pacífico C.A." (COPACA) en "ORGANIZACION COMERCIAL VALLEJO ARAUJO S.A." i de la Resolución número 130 del Subintendente de Compañías Anónimas, con arreglo al artículo 145 de la Ley de Compañías, Reformado por el Decreto Supremo número 788 del ocho de Marzo de mil novecientos sesenta i cinco. - El Registrador de la Propiedad. -

[Signature]

Certifico: que se ha fijado i mantendrá fijada por seis meses en esta Oficina con sus número de orden i fecha, copia de la escritura pública de Reforma de Estatutos, Aumento de Capital

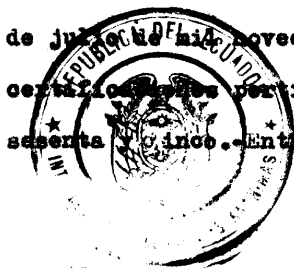
Prórroga de Plazo i Cambio de Denominación de la Compañía "Constructora del Pacífico C.A." en "ORGANIZACION COMERCIAL VALLEJO ARAUJO S.A." de la Resolución número 130, dictada por el Subintendente de Compañías.-Guayaquil, Julio siete de mil novecientos sesenta i cinco.-El Registrador de la Propiedad.- Enmendado- Compañías- Vale.-

Certifico: que se tomó nota de esta escritura a foja 2.072 del Registro Mercantil de mil novecientos cincuenta i cuatro, al margen de la respectiva inscripción.- Guayaquil, Julio siete de mil novecientos sesenta i cinco.- El "registrador de la Propiedad.-

CERTIFICO: Que en esta fecha he tomado nota, al margen de la escritura pública del cuatro de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, del aumento de Capital, cambio de denominación y reforma de los Estatutos a que se refiere el presente testimonio.- Guayaquil, Julio 8 de 1.965.-
EL NOTARIO.-



CERTIFICO: que en el Diario "EL TELEGRAFO" edición correspondiente al día Sábado diez y siete de julio de mil novecientos sesenta y cinco (año ochenta y dos) número veintiocho mil doscientos tres, se ha publicado el texto íntegro de la escritura de Prórroga de Plazo, Aumento de Capital y Reforma de Estatutos y Cambio de denominación de la compañía anónima civil y mercantil "CONSTRUCTORA DEL PACIFICO C.A." (COPACA) por la de "ORGANIZACION COMERCIAL VALLEJO ARAUJO S.A.", al igual que la Resolución número ciento treinta dictada por el Subintendente de Compañías Anónimas con fecha seis de julio de mil novecientos sesenta y cinco.-La publicación contiene las certificaciones pertinentes.-Guayaquil, diez y nueve de Julio de mil novecientos sesenta y cinco.-Entrelíneas: Julio de.-Vale.-



Ldo. Vánela Gálvez Vallejo
SECRETARIA